

ANEXO No 5 - ACUERDOS ESTRATÉGICOS

ANEXO No 5 - ACUERDOS ESTRATÉGICOS

Contenido

1.

Objeto del presente anexo.

3

2.

Criterios para la celebración y ejecución de Acuerdos Estratégico.

3

2.1.

Acuerdos Estratégicos.

4

2.1.1.

Acuerdos con establecimientos de educación.

4

2.1.2.

Acuerdos con Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL.

4

2.1.3.

Acuerdos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

5

2.1.4.

Acuerdos para administrar o constituir becas

7

2.1.5.

Acuerdos de apoyo a la internacionalización de la Educación superior del país

7

2.1.6.

Acuerdos para desarrollar herramientas para la financiación de la Educación Superior.

8

2.1.7.

Acuerdos con socios implementadores en territorio.

8

2.1.8.

Acuerdos de confidencialidad e intercambio de información.

9

2.1.9.

Acuerdos orientados a la investigación socio económica.

10

2.1.10.

Acuerdos de fondos en administración

11

2.1.11.

Acuerdos Estratégicos requeridos para el desarrollo de las actividades propias de los fondos de garantías y/o de mitigación de riesgos, de propósito especial, de mitigación de riesgos, de programas, proyectos e iniciativas constituidos por el ICETEX.

12

3.

Disposiciones para la aplicación del presente anexo

13

3.1.

Consideraciones generales:

13

3.2.

Acuerdos Estratégicos sometidos a la ley extranjera

13

3.3.

Aspectos formales de los Acuerdos Estratégicos.

13

3.4.

Prevalencia de lo sustancial sobre las formalidades.

13

3.5.

Responsabilidades y delegación.

13

3.6.

Coordinación

14

3.7.

Previsiones para ejercer la supervisión

15

3.8.

Aspectos a tener en cuenta en los acuerdos

15

3.9.

Reglas generales sobre liquidación.

16

Introducción.

Para dar aplicación a los acuerdos estratégicos referidos en este anexo, se tendrá en cuenta que el ICETEX, como entidad financiera estatal de carácter especial, tiene como objeto, según lo señalado en la Ley 1002 de 2005, el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas en la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros con personas públicas o privadas.

En desarrollo de su objeto, las distintas áreas y dependencias de la Entidad, conforme a lo señalado en el Decreto 380 de 2007, requieren de la celebración de determinados actos jurídicos, que, por su naturaleza y características, harán necesaria la aplicación de los aspectos referidos en el presente anexo que, preservando la aplicación de los principios que rigen la contratación de ICETEX, permitan realizar una gestión oportuna, económica, eficaz y eficiente.

1. Objeto del presente anexo.

Por medio del presente anexo, se emiten los lineamientos generales para la celebración y ejecución de Acuerdos Estratégicos por parte del ICETEX, en su calidad de entidad financiera de naturaleza especial, para el cumplimiento de su objeto social y giro ordinario de sus negocios.

En consecuencia, en el presente anexo se desarrollan los criterios que guían la gestión de la Entidad en lo correspondiente a los acuerdos estratégicos.

Los actos, acuerdos, convenios, negocios y contratos, que no se encuentren enunciados en el presente anexo, deben tramitarse con arreglo a las demás disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad.

2. Criterios para la celebración y ejecución de Acuerdos Estratégico.

A continuación, se presentan las definiciones y los aspectos que han de tenerse en cuenta por parte de las distintas áreas del ICETEX a efecto de gestionar los distintos acuerdos estratégicos a su cargo.

Para la celebración de los acuerdos estratégicos a que alude el presente anexo, se observarán los principios de la gestión fiscal y de la función administrativa, los cuales se encuentran señalados en el Manual de Contratación.

Lo anterior, sin importar su denominación, ya sea convenio, alianza, contrato, entre otros. Cualquier acuerdo de voluntad o negocio jurídico cuyo objeto sea materializar alguna de las figuras convencionales señaladas en este documento, se entenderá para todos los efectos como un Acuerdo Estratégico.

Los lineamientos de que trata este anexo aplican a acuerdos estratégicos celebrados tanto con personas jurídicas, nacionales como extranjeras.

A continuación, se indican los Acuerdos Estratégicos a celebrar bajo los parámetros del presente anexo:



2.1. Acuerdos Estratégicos.

2.1.1. Acuerdos con establecimientos de educación.

a. Objeto.

Acuerdo de voluntades celebrado con una o varias Instituciones de Educación Superior, en adelante IES, u otros establecimientos de educación nacionales o extranjeros para que estos apoyen al ICETEX en la formulación o desarrollo de políticas, metodologías, mecanismos, programas, proyectos, acciones, procesos, procedimientos y demás estrategias comerciales o de mercadeo cuyo propósito esté acorde con el Plan Estratégico de la Entidad.

Por lo anterior, el área o dependencia interesada identificará y desarrollará en el Documento Previo lo siguiente:

- 1) Las razones específicas de conveniencia acompañadas del correspondiente ejercicio analítico de estas.
- 2) La identificación de las actividades u obligaciones a desarrollar en virtud del acuerdo.
- 3) Directa relación con el Plan Estratégico de la Entidad.
- 4) La explicación razonada de la escogencia del aliado con el que se proyecta establecer acuerdo respectivo.

2.1.2. Acuerdos con Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL.

a. Objeto:

Acuerdo de voluntades celebrado entre el ICETEX y una o varias ESAL, con el objeto de desarrollar programas y actividades de interés público previstos en el Plan Estratégico de la Entidad.

Estos acuerdos podrán celebrarse tanto por iniciativa del ICETEX cuando los encuentre necesarios para el cumplimiento del Plan Estratégico de la Entidad, como por iniciativa de una ESAL que pretenda promover una determinada actividad o programa de interés público relacionados con las funciones y objetivos del ICETEX.

El área de la iniciativa deberá dejar el sustento en el documento previo sobre:

- 1) La reconocida idoneidad de la ESAL, que amerite su escogencia.
- 2) Las razones específicas de conveniencia de la celebración del acuerdo acompañadas del correspondiente ejercicio analítico de esta o estas.
- 3) Las actividades por desarrollar en virtud del acuerdo.
- 4) Su directa relación con el Plan Estratégico o las funciones y objetivos de la Entidad.
- 5) Establecer de manera clara y precisa la favorabilidad, eficacia, idoneidad y experiencia que genera firmar con la ESAL seleccionada.
- 6) Determinar el aporte que realizaría la ESAL, ya sea en dinero o en especie, o en actividades, el cual no podrá ser inferior al 30% del aporte del ICETEX.

Se debe tener en cuenta lo siguiente, para el trámite del Acuerdo:

- ✓ Que el objeto de dichos contratos sea el impulso a programas o actividades de interés público, acorde con planes de desarrollo, actividades o programas de interés público



relacionados con las funciones y objetivos del ICETEX, y/o acordes con el Plan Estratégico de la Entidad.

- ✓ Generar mayor beneficio para la población destinataria, en términos de eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta también el manejo del riesgo en el respectivo acuerdo.

Adicional a lo anterior, el área realizará un estudio del sector y del mercado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i) La base de datos de ESAL registradas en la Cámara de Comercio o entidad competente encargada de su inspección, vigilancia y control (que tenga relación con los programas o actividades a desarrollar),
- ii) El objeto social de la ESAL existente, debe corresponder directamente con el programa y actividad de interés público a ejecutar,
- iii) Valorar las contrataciones adelantadas por otras entidades
- iv) Análisis de costos de ejecución del programa o actividad acordes con lo enunciado en el numeral primero.
- v) Población beneficiaria del proyecto que va a desarrollar la ESAL y análisis de la complejidad del problema social, y la cantidad y fuentes de los recursos que va a ejecutar el ICETEX en el proyecto.

2.1.3. Acuerdos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

a. Objeto:

Acuerdos de voluntades previstos en la normatividad¹, por medio de los cuales el ICETEX, en obediencia de deberes constitucionales (artículos 27, 67, 69, 70 y 71) y legales expresas², junta esfuerzos con una o varias personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación, incluidas las relacionadas con el plan de transformación digital de la Entidad.

Por virtud de tales autorizaciones legales expresas, y por medio de estos acuerdos, las partes pueden efectuar aportes en dinero, especie o industria, para el desarrollo y buen término del proyecto correspondiente³.

¹ “Dentro de los negocios jurídicos que se tipifican en los decretos leyes 591 (en sus artículos 8, 9 y 17 vigentes) y 393 de 1991, están los contratos para el financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, los cuales tienen por objeto proveer al contratista o a otra entidad pública de recursos cuyo reembolso posterior puede ser obligatorio en su totalidad o parcialmente, o puede ser condicionado en el evento de que se obtenga éxito en la actividad financiada; de la misma manera, se consagran los contratos de administración de proyectos; y, finalmente, se disciplinan los convenios especiales de cooperación por parte de la Nación con otras entidades públicas o con particulares, mediante los cuales las personas que los celebran aportan recursos en dinero o en especie para facilitar, fomentar o desarrollar en común actividades científicas y tecnológicas, sin que den lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica.” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 11 de febrero de 2009. Exp. 25000-23-31-000-2000-13018-01(16653), C.P.: Ruth Stella Correa Palacio.)

² Al respecto establece la Ley 29 de 1990: Artículo 10. Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

³ Decreto 393 de 1991: Artículo 6. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona

Nota: Se entenderá por actividades científicas y tecnológicas aquellas señaladas en el artículo 2° del Decreto 591 de 1991⁴, o la norma que la modifique o sustituya.

Se podrán celebrar contratos o convenios que tengan por objeto el fomento de actividades de ciencia, tecnología e innovación:

- a. Por iniciativa del ICETEX;
- b. Por iniciativa de una persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o extranjera;

El área debe justificar lo pertinente en documento previo, así:

- 1. Acreditar las condiciones de idoneidad y capacidad de la persona.
- 2. Explicación que dé cuenta de la pertinencia del proyecto, en conjunto con su metodología o enfoque de trabajo.
- 3. Explicación de la actividad científica y tecnológica que habrá de desarrollarse y porqué ella se puede calificar como tal, teniendo en cuenta las definiciones legales que sobre el particular se encuentren en la normatividad vigente.
- 4. La valoración de los aportes.

jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren **aportan recursos** de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo.

Artículo 7. REGLAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION. El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas:
(...)

- 4. El manejo de **recursos aportados** para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.
Decreto 591 de 1991:

Artículo 8° La Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan por objeto **proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública**, en una cualquiera de las siguientes formas:

- a) Reembolso obligatorio. El contratista beneficiario del financiamiento deberá pagar los recursos en las condiciones de plazo e intereses que se hayan pactado;
- b) Reembolso condicional. La entidad contratante podrá eximir parcial o totalmente la obligación de pago de capital y/o intereses cuando, a su juicio, la actividad realizada por el contratista ha tenido éxito. Esta decisión se adoptará mediante resolución motivada;
- c) Reembolso parcial. Para inversiones en actividades precompetitivas, de alto riesgo tecnológico, de larga maduración o de interés general, la entidad contratante podrá determinar en el contrato la cuantía de los recursos reembolsables y la de los que no lo son;
- d) Recuperación contingente. La obligación de pago del capital e intereses sólo surge cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada.

Artículo 17. Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran **aportan recursos en dinero**, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto.

⁴ Decreto 591 de 1991: Artículo 2° Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:

- 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
- 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
- 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
- 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
- 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
- 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

2.1.4. Acuerdos para administrar o constituir becas

a. Objeto:

Acuerdo de voluntades, por virtud del cual, el ICETEX, en conjunto con una o varias personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, nacionales o extranjeras, incluyendo cualquier organismo internacional, aúnan esfuerzos para implementar programas de acceso a la educación, dirigidos a determinados grupos poblacionales, con la finalidad de que accedan a becas, ayudas financieras, que le permiten el inicio, perfeccionamiento, actualización, tránsito (movilidad académica o cualquier tipo de exención en los programas) y culminación del programa académico, de forma total o parcialmente gratuita.

Estos acuerdos podrán celebrarse tanto por iniciativa del ICETEX, como por iniciativa de la persona jurídica que pretenda promover un programa de educación superior relacionada con las funciones y objetivos del ICETEX, y que sea de su interés.
El área debe justificar lo pertinente en documento previo, así:

1. La reconocida idoneidad del aliado estratégico con que se proyecte celebrar el acuerdo, que ameriten su escogencia.
2. Las razones específicas de conveniencia de la celebración.
3. Las actividades para desarrollar en virtud del acuerdo.
4. Su directa relación con el Plan Estratégico o las funciones y objetivos de la entidad.
5. Indicar el tipo, porcentaje de la beca o la exención⁵

2.1.5. Acuerdos de apoyo a la internacionalización de la Educación superior del país

a. Objeto:

Acuerdo de voluntades, por virtud del cual, el ICETEX, en conjunto con una o varias personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, nacionales o extranjeras, incluyendo cualquier organismo internacional, aúnan esfuerzos para participar, apoyar, implementar actividades de internacionalización y fortalecimiento del portafolio internacional del ICETEX, bajo los principios de calidad académica y responsabilidad social frente a la educación superior del país.

Estos acuerdos podrán celebrarse por iniciativa del ICETEX, en el marco del portafolio internacional y la promoción de las oportunidades académicas relacionadas con las funciones y objetivos del ICETEX, y que sea de su interés.

El área debe justificar lo pertinente en documento previo, así:

1. La reconocida idoneidad del aliado estratégico con quien se proyecte celebrar el acuerdo, que amerite su escogencia.
2. Las razones específicas de conveniencia de la celebración.
3. Las actividades a desarrollar en virtud del acuerdo.
4. Los aportes académicos e institucionales que se desprendan del acuerdo.

⁵ Beca: Ayudas financieras no reembolsables, destinadas a cubrir en forma total o parcial los costos de formación, perfeccionamiento, actualización o cualquier actividad académica en Colombia y en el exterior, ofertada por el ICETEX.
Exención: liberar o exonerar a una persona de un pago específico por alguna actividad o trámite a realizar.

- 5. Su directa relación con el Plan Estratégico o las funciones y objetivos de la entidad.
- 6. Indicar el tipo de aporte que se deriva del acuerdo a suscribir.

2.1.6. Acuerdos para desarrollar herramientas para la financiación de la Educación Superior.

a. Objeto:

Acuerdo de voluntades, por virtud del cual, el ICETEX, aúna esfuerzos con una o varias personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, nacionales o extranjeras, incluyendo cualquier organismo internacional e institución de educación superior, con el objeto de implementar herramientas que permitan el acceso y permanencia en la educación superior, tales como:

- i. La transferencia de los recursos de los créditos educativos de estudiantes;
- ii. Aportes a fondos u otros instrumentos administrados por el ICETEX para garantizar los créditos educativos de estudiantes;
- iii. El pago de los intereses corrientes de los créditos educativos de estudiantes;
- iv. Recibir a título de mutuo recursos del ICETEX para financiar la matrícula y/o sostenimiento de estudiantes;
- v. Otorgar garantías o pago de intereses de créditos educativos;
- vi. Los costos de inscripción en un programa académico, en determinado ciclo;
- vii. Otro tipo de acciones dirigidas a que la población destinataria de la política de financiamiento acceda y permanezca en la educación superior.

Los acuerdos de este numeral se podrán celebrar por iniciativa del ICETEX o por iniciativa de un aliado o socio estratégico. En cualquiera de los dos casos, se determinará, en documento previo:

- 1. La conveniencia de celebrar el respectivo acuerdo para promover herramientas que permitan el acceso y permanencia en la educación superior, verificando que guarden relación con las funciones y objetivos del ICETEX, y que sean de su interés;
- 2. La estimación de los costos administrativos o remuneración que se deberá reconocer al ICETEX, de ser el caso.

2.1.7. Acuerdos con socios implementadores en territorio.

a. Objeto:

Acuerdo de voluntades por medio del cual el ICETEX, en conjunto con uno o varios socios implementadores en distintos lugares del territorio nacional, juntan esfuerzos encaminados a la ejecución de las labores necesarias que le posibiliten implementar alguna de las siguientes actividades:

- i. Identificación de grupos poblacionales que pueden ser destinatarios de programas de acceso a la educación superior y la formación en el exterior;
- ii. Efectuar acciones de orientación en materia socio-ocupacional, nivelación de competencias, educación financiera, entre otros; para facilitar la toma de decisiones informadas de los interesados y beneficiarios a lo largo de todo su ciclo de relacionamiento con la entidad;

- iii. Realizar acompañamiento y ejecutar acciones encaminadas a la permanencia y culminación efectiva de las trayectorias en educación superior de los usuarios de la entidad y de determinado grupo poblacional en la educación superior;
- iv. Brindar capacitaciones y programas destinados a determinados grupos poblacionales en áreas de interés que sean identificadas, con el fin de fortalecer la experiencia educativa de los participantes vinculados a la entidad;
- v. Articular redes de apoyo para realizar acompañamiento a procesos de empleabilidad o emprendimiento que faciliten el tránsito a la vida productiva de los participantes en los programas desarrollados por la entidad.
- vi. Otros de naturaleza similar o relacionada;

Podrán ser socios implementadores, cualquiera de las siguientes categorías de personas jurídicas, de manera individual, o en conjunto con otras:

- i. Entidades públicas, de cualquier nivel u orden, sin importar su pertenencia a una u otra rama del poder público o su régimen jurídico, nacionales o extranjeras;
- ii. Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas, nacionales o internacionales;
- iii. Fundaciones o corporaciones, y, en general, cualquier ESAL;
- iv. Cajas de compensación familiar;
- v. Cualquier persona jurídica, de derecho público o de derecho privado, nacionales o extranjeras, incluyendo cualquier organismo internacional cuyo objeto social o finalidad le permita el desarrollo de las actividades enlistadas en este literal.

Se podrán celebrar:

- a. Por iniciativa del ICETEX;
- b. Por iniciativa de un tercero que pretenda promover alguna de las actividades señaladas en el anterior literal, que guarden relación con las funciones y objetivos del ICETEX, y que sean de su interés.

El área debe justificar lo pertinente en documento previo, así:

- 1. Las razones de conveniencia para celebrar el acuerdo, acompañadas del correspondiente ejercicio técnico y económico.
- 2. Las actividades a desarrollar en virtud del acuerdo y su directa relación con el Plan Estratégico de la entidad.
- 3. Justificación de las condiciones de idoneidad y capacidad del socio implementador.
- 4. Precisar el valor de los aportes monetarios o en especie que hagan las partes para el efecto, sin que en ningún caso los mismos se entiendan como remuneración a la otra parte, sino como contribuciones al objeto acordado.
- 5. En el evento en que las partes intervinientes realicen aportes en el acuerdo, se deberá contar con el soporte presupuestal respectivo o el documento que lo acredite.

2.1.8. Acuerdos de confidencialidad e intercambio de información.

a. Objeto:

Acuerdo por el cual las partes manifiestan interés en compartir información y reglamentan el tratamiento de esta, pudiendo o no existir relación comercial entre las mismas.
Se determinará en documento previo:

1. El área responsable justificará la necesidad de la celebración del acuerdo y porque es importante llevarlo a cabo.
2. Cuando el acuerdo de confidencialidad este asociado a un producto o servicio contratado o a contratar que tenga relación con la misionalidad, el ICETEX podrá adherir a la minuta de condiciones uniformes previamente establecida para el producto o servicio que incluya el acuerdo de confidencialidad, igualmente el ICETEX podrá acoger el acuerdo propuesto por las entidades con quien se pretende celebrar.

2.1.9. Acuerdos orientados a la investigación socio económica.

a. Objeto:

Acuerdo de voluntades por medio del cual el ICETEX, en conjunto con uno o varios investigadores, juntan esfuerzos encaminados a la ejecución de las labores necesarias que le posibiliten el desarrollo de una o varias de las siguientes tareas con problemáticas relacionadas con el objeto de la Entidad:

- i. Procesos de investigación socioeconómica;
- ii. Diagnóstico externo e interno;
- iii. Prospección;
- iv. Fijación de objetivos, políticas y directrices;
- v. Programación de acciones;
- vi. Asignación de recursos;
- vii. Evaluación de planes;

Podrán ser investigadores, las personas jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o internacionales, que cuenten con grupos de investigación apropiados para el desarrollo de las actividades determinadas por la entidad y que guarden relación directa con el Plan Estratégico. Así mismo, se podrán vincular a personas naturales que pertenezcan a un destacado grupo de investigación, o a una institución de educación superior de Colombia o del extranjero, que cuente con reconocida idoneidad.

Los acuerdos estratégicos de que trata el presente apartado consisten en el desarrollo de una serie de labores enmarcadas dentro del objeto social del ICETEX (artículo 2° de la Ley 1002 de 2005), en lo que respecta a las actividades de fomento social de la educación superior en el marco del Plan Estratégico de la Entidad.

Estos acuerdos tienen por objeto contar con estudios o productos intelectuales terminados, enmarcados en necesidades dirigidas al correcto funcionamiento de la Entidad.

- i. Se podrán celebrar acuerdos que tengan por objeto procesos de investigación socio económica acordes con el Plan Estratégico de la entidad:
 - a. Por iniciativa del ICETEX;
 - b. Por iniciativa de una persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional;
- ii. El área debe justificar lo pertinente en documento previo, acreditándose las condiciones de idoneidad y capacidad de la persona escogida, en conjunto con una explicación que dé cuenta de la pertinencia del proyecto de investigación socio económico a ejecutar, en conjunto con su metodología o enfoque de trabajo.

2.1.10. Acuerdos de fondos en administración

a. Objeto:

Acuerdos de voluntades que se materializan por medio de convenios y/o contratos por virtud de los cuales, el ICETEX, se encarga de la gestión de recursos económicos provenientes de personas jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, con el fin de administrar recursos para el acceso, permanencia y culminación de estudios de una población específica.

- i. Se podrán celebrar contratos y convenios de Fondos en Administración:
 - a. Por iniciativa del ICETEX;
 - b. Por iniciativa de una persona jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional;
- ii. En cualquiera de los dos casos, el ICETEX, determinará, en documento previo:
 - a. La conveniencia de celebrar el respectivo contrato o convenio, en atención a las finalidades y propósitos de la Entidad;
 - b. La estimación de los costos administrativos o remuneración que deberán reconocérsele a la entidad, de ser el caso.
- iii. Una vez definida la conveniencia y estimación de costos el área debe justificar las razones por las cuales se debe celebrar el acuerdo.
- iv. El delegatario contractual concertará los aspectos del contrato o convenio con el constituyente del Fondo en Administración, incluyendo la definición del contenido del reglamento operativo del Fondo en Administración.
- v. Cuando el origen del Fondo devenga de una norma jurídica, legal o reglamentaria, se tendrán en cuenta los fines y aspectos allí precisados.
- vi. En la estructuración de las condiciones financieras se tendrá en cuenta, dentro de la estructura de costos del respectivo Fondo, la forma en que han de serle reconocidos al ICETEX los gastos de administración en que incurra su operación.
- vii. Una vez concluido el plazo o condición a que se encuentre afecta la vigencia del respectivo convenio o contrato, se procederá a su liquidación dentro de los términos pactados, salvo que exista norma jurídica, legal o reglamentaria especial que regule este aspecto.
- viii. En ningún caso, se pactará o se entenderá prorrogado automáticamente este tipo de contratos o convenios.
- ix. Se pactará la periodicidad en la que el ICETEX rendirá informes alrededor de la gestión de los recursos afectos al Fondo.
- x. Se estipulará la conformación de un cuerpo colegiado denominado Junta Administradora, la que obrará como máximo órgano de control y decisión del Fondo.

- xi. El acuerdo regulará los términos y condiciones bajo las cuales el ICETEX destinará los recursos cuya administración se le encomienda. Estos aspectos podrán constar en el correspondiente reglamento operativo del Fondo.
- xii. Se dejará estipulada la forma en que se realizará el reintegro de los rendimientos obtenidos con recursos de la Nación de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

2.1.11. Acuerdos Estratégicos requeridos para el desarrollo de las actividades propias de los fondos de garantías y/o de mitigación de riesgos, de propósito especial, de mitigación de riesgos, de programas, proyectos e iniciativas constituidos por el ICETEX.

b. Objeto:

Acuerdos de voluntades que se materializan por medio de convenios y/o contratos por virtud de los cuales, el ICETEX realiza actividades encaminadas al cumplimiento de sus fines institucionales y en el marco de los fondos de garantías y/o de mitigación de riesgos, de propósito especial, de mitigación de riesgos, de programas, proyectos e iniciativas constituidos por el ICETEX para promover el acceso, permanencia y graduación en el Sistema de Educación Superior.

Los Fondos creados por el ICETEX podrán tener recursos provenientes del ICETEX, así como, de personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. En tal sentido, la administración del Fondo, las acciones adelantadas para su gestión, operación y optimización la podrá ser realizadas tanto por el ICETEX, como personas jurídicas públicas o privadas o de manera conjunta y según su finalidad; siempre que las personas jurídicas sean parte del acuerdo y se les designe dicha labor teniendo en cuenta su capacidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para llevar a cabo la labor.

- i. Estos Acuerdos podrán adelantarse:
 - a. Por iniciativa del ICETEX;
 - b. Por iniciativa de una persona jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o extranjero.
- ii. En cualquiera de los dos casos, el ICETEX, determinará, en documento previo:
 - a. La conveniencia de celebrar el respectivo contrato o convenio, en atención a las finalidades y propósitos de la entidad, en especial del Fondo Constituido por el ICETEX que requiera del Acuerdo;
 - b. La estimación de los costos administrativos, técnicos, por remuneración o de cualquier tipo que deberán reconocerse para el desarrollo y cumplimiento del acuerdo.
 - c. Los aspectos técnicos y administrativos del contrato o convenio a desarrollar, el plazo y el funcionario del ICETEX o parte del acuerdo que realizara la supervisión del este, o la liquidación, entre otros.
 - d. Se pactará la periodicidad en la que el supervisor del acuerdo rendirá informes alrededor de la gestión de los recursos y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

3. Disposiciones para la aplicación del presente anexo

Téngase en cuenta:

3.1. Consideraciones generales:

Para la celebración y ejecución de los acuerdos señalados en el presente anexo, se tendrán en cuenta las disposiciones acá previstas en conjunto con las normas legales y reglamentarias que regulen determinado tipo contractual.

3.2. Acuerdos Estratégicos sometidos a la ley extranjera

En atención al régimen contractual del ICETEX podrá celebrar Acuerdos Estratégicos en Colombia o en el extranjero.

En relación con los Acuerdos Estratégicos cubiertos por el presente anexo y que sean celebrados con domiciliados en el exterior, se regirán, por la ley colombiana tanto en su formación como en su ejecución, salvo que las partes de mutuo acuerdo, consideren pertinente a aplicación de la ley extranjera. En caso de ser aplicable la ley extranjera, no serán exigibles por el ICETEX requisitos administrativos o de trámite ante ninguna autoridad colombiana.

3.3. Aspectos formales de los Acuerdos Estratégicos.

Los Acuerdos Estratégicos no precisarán de formalidades especiales, de manera que su celebración deberá tener en cuenta el entorno que rodea la respectiva operación, con miras a adaptar sus formalidades, única y exclusivamente, a los requerimientos necesarios para poder perfeccionar el acuerdo correspondiente.

Cuando determinada actividad cuente con contratos de condiciones uniformes previamente dispuestos por otra persona jurídica, el ICETEX podrá prescindir de sus propias minutas, y proceder a adherir a los instrumentos predispuestos. No obstante, las minutas deberán contar con las cláusulas de LAFT.

3.4. Prevalencia de lo sustancial sobre las formalidades.

Los intervinientes en la celebración y ejecución de los Acuerdos Estratégicos, tendrán en cuenta que la finalidad de los trámites señalados en este anexo, o en disposiciones especiales, es la efectividad y materialización de las funciones y objetivos de la Entidad y el cumplimiento de su Plan Estratégico, por lo cual, cualquier normativa, se aplicará en el sentido de hacer prevalecer la celebración y ejecución del correspondiente acto jurídico, sin que se dé lugar a entorpecer la gestión, o a abstenerse de suscribir un documento, por puras razones de forma.

3.5. Responsabilidades y delegación.

a. Criterios generales:

- i. Cada área o dependencia interesada en la celebración del Acuerdo será responsable de adelantar la gestión requerida para lograr su perfeccionamiento;



- ii. Se deberán llevar a comité estratégico los acuerdos que conlleven aporte de recursos monetarios o en especie por parte del ICETEX.
- iii. El área podrá llevar a comité estratégico un acuerdo para que emita su opinión en contrataciones de especial importancia por su impacto económico o institucional, a juicio del ordenador del gasto.
- iv. El ordenador del gasto correspondiente presentará ante el Comité Estratégico de la Entidad las razones de conveniencia para la celebración del Acuerdo, identificará las responsabilidades y actividades a desarrollar por las partes, los recursos que demandará y su directa relación con el Plan Estratégico de la entidad;
- v. Cuando no se contemplen recursos por parte del Icetex, el área en el Documento previo justificará la necesidad de realizar el acuerdo, el cual servirá de soporte para la celebración del mismo.
- vi. El delegatario contractual concertará los términos y condiciones de la celebración del acuerdo y se procederá a su perfeccionamiento.
- vii. En caso de existir recursos en el Acuerdo se precisará el valor de los aportes monetarios o en especie que hagan las partes para el efecto, sin que en ningún caso los mismos se entiendan como remuneración a la otra parte, sino como contribuciones al objeto acordado.
- viii. En el evento en que las partes intervinientes realicen aportes en el acuerdo, se deberá contar con el soporte presupuestal respectivo o el documento que lo acredite.
- ix. La Oficina de Riesgos del ICETEX emitirá los lineamientos y brindará el apoyo necesario a las áreas en la elaboración de la matriz de riesgos.

b. Conformación del Comité Estratégico.

El Comité Estratégico tendrá como función principal la de recomendar la celebración de los Acuerdos Estratégicos contemplados en este anexo cuando conlleven aporte de recursos monetarios o en especie por parte del ICETEX o cuando sea de especial importancia económica o institucional, a juicio del ordenador del gasto; y su conformación y funcionamiento será regulada por el Presidente del ICETEX, mediante Resolución.

c. Sobre la delegación.

El presidente podrá delegar la competencia para la celebración de los Acuerdos señalados en el presente anexo, radicándola en el servidor de más alto nivel de la respectiva área o dependencia de la Entidad que efectúe la correspondiente gestión.

Cuando quiera que, por la magnitud de la gestión, se estime conveniente adelantar un solo trámite en que se vean involucradas varias áreas, el Presidente podrá designar un solo delegado.

En cualquier evento, se podrá tener en cuenta lo aludido en el artículo 844 del Código de Comercio, cuando a ello haya lugar.

3.6. Coordinación

Las distintas áreas del ICETEX tramitarán los documentos requeridos para la celebración, ejecución y liquidación de los respectivos Acuerdos Estratégicos a su cargo, sin perjuicio de lo cual, podrán solicitar el apoyo, soporte y acompañamiento de otras áreas de la Entidad, cuando quiera que se evidencie la necesidad de contar con información, análisis,

dictámenes o conceptos que requieran de determinados conocimiento técnicos o especializados.

3.7. Previsiones para ejercer la supervisión

Todo Acuerdo Estratégico tendrá como mínimo un supervisor por cada una de las partes cuya función principal será su control y vigilancia, para lo cual se observarán las reglas al efecto señaladas en el Anexo No 4 del Manual de Contratación del ICETEX.

En cuanto a los informes de supervisión, estos se realizarán de acuerdo a lo convenido en el acuerdo, o dependiendo de la ejecución o a lo concertado entre las partes.

3.8. Aspectos a tener en cuenta en los acuerdos

3.8.1. Instancias de intervención en los Acuerdos Estratégicos

Serán instancias de intervención durante el desarrollo de los Acuerdos Estratégicos de la Entidad:

- a. Las áreas solicitantes.
- b. El Grupo de Acuerdos Estratégicos.
- c. El Comité Estratégico.

3.8.2. Roles de cada instancia

Las distintas áreas funcionales, dependencias y grupos de trabajo que intervienen en la gestión de los Acuerdos del ICETEX, si bien tienen tareas y roles definidos, están llamados a actuar de manera coordinada con el propósito de llevar a cabo los acuerdos requeridos, y a lograr los objetivos de la entidad.

Área	Rol
Áreas solicitantes	- Elaborar el Documento Previo. - Elaborar la Matriz de Riesgos - Ser el responsable de la supervisión del Acuerdo Estratégico - Participar en el Comité Estratégico, cuando corresponda. - Prestar el apoyo y acompañamiento que le sea requerido.
Grupo de Acuerdos Estratégicos	- Revisar el Documento Previo proyectado por el área solicitante. - Participar en el Comité Estratégico. - Llevar a cabo los trámites de los Acuerdos Estratégicos ya sean nuevos o sus adiciones, modificaciones y/o prórrogas.
Comité Estratégico	- Emitir observaciones sobre los proyectos de Acuerdos Estratégicos puestos a su consideración. - Recomendar la celebración de los Acuerdos Estratégicos puestos a su consideración.

3.8.3. Documento Previo.

El área solicitante deberá elaborar este Documento para todos los Acuerdos Estratégicos, de acuerdo con lo establecido en la herramienta de gestión de calidad, en el cual se consignan las razones específicas de conveniencia de la celebración del acuerdo acompañadas del correspondiente ejercicio analítico donde se identifiquen las actividades

a desarrollar en virtud del acuerdo y su directa relación con el Plan Estratégico o las funciones y objetivos de la Entidad.

3.8.4. Garantías.

Se estipulará la constitución de garantías, según se determine en el Documento previo de conformidad con lo establecido en el **Anexo No 3 Régimen de Garantías del Manual de Contratación**.

3.8.5. Modificación de los Acuerdos.

Las modificaciones u otrosíes reposarán en documento celebrado por las partes, donde conste cualquier cambio efectuado al contenido del acuerdo, manteniendo sus elementos esenciales. Estas modificaciones serán numeradas en forma consecutiva y deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa.

El contenido de los otrosíes podrá versar sobre:

- 3.8.5.1. **Adición:** Es el otrosí que aumenta el valor económico del Acuerdo Estratégico, el cual responderá necesariamente a una ampliación del alcance del objeto contractual.
- 3.8.5.2. **Prórroga:** Documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del Acuerdo Estratégico.
- 3.8.5.3. **Otros acuerdos modificatorios:** Son aquellos, donde constan las modificaciones al acuerdo que combina los elementos señalados en los anteriores literales, o se adoptan otras modificaciones que no afectan los elementos esenciales del negocio jurídico.

Nota: Las modificaciones de los Acuerdos indicadas en este numeral no deberán ser presentados al comité, por lo que es responsabilidad del área y su justificación se plasmará en el formato para tal fin.

3.9. Reglas generales sobre liquidación.

En cuanto a la liquidación de los acuerdos estratégicos se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.